

Depto. Técnico
S.E.O.V.U
INT: 303-175

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 25457-
TEMUCO, 16 JUN. 2017

VISTOS:

- a. **La Resolución N° 56 de fecha 16/11/2016** que contrata la Obra "Construcción red de ciclovías comuna de Villarrica – Etapa 2", con la Empresa Constructora B&F S.A., Código B.I.P. 30359972-0.
- b. **El acta de entrega de terreno de fecha 19/12/2016**, en la cual se indica que las obras tendrán un plazo de 180 días corridos a partir de esta fecha, teniendo como fecha de término el 17/06/2017.
- c. **La Resolución N°6879 de fecha 07/12/2016** que modifica la imputación presupuestaria del año 2016, de obra "Construcción Red de Ciclovías Comuna de Villarrica – Etapa 2".
- d. **La Resolución N° 769 de fecha 21/02/2017** que imputa el presupuesto para el año 2017 de la obra "Construcción Red de Ciclovías Comuna de Villarrica – Etapa 2".
- e. **La carta de fecha 15/06/2017** de la empresa constructora B&F S.A. en que solicita un aumento de plazo de 45 días corridos para dar termino a la obra "Construcción red de ciclovías comuna de Villarrica – Etapa 2".
- f. **El Informe Técnico N°1 (308-121) de fecha 15/06/2017** de aumento de plazo por 45 días corridos, que cuenta con el V°B° del Jefe (S) del Departamento Técnico y el Jefe de la Sección Ejecución de Obras Viales y Urbanas.
- g. **La boleta de garantía N° 23** de fecha 07/12/2016 del Banco Santander que garantiza el total y oportuno cumplimiento del contrato, con vencimiento el 29/08/2017;
- h. **La póliza de seguro N° 823586-1** de fecha 09/12/2016 de Renta Nacional y endoso con vigencia hasta fecha 29/08/2017.
- i. **El Decreto N° 236 /2002 de V y U.** que aprueba las bases administrativas de contratación de obras a suma alzada;
- j. **La Resolución N° 1600 del 30.10.08**, que fija las normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
- k. **El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1976**, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- l. **El Decreto (TRA) N° 272/32/2015**, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- m. **La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016**, del SERVIU Araucanía;
- n. **El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015**, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- o. **La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de Diciembre de 2016**, que proroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urra Escobar.
- p. **La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016**, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus; **Dicto la siguiente resolución:**

RESOLUCION

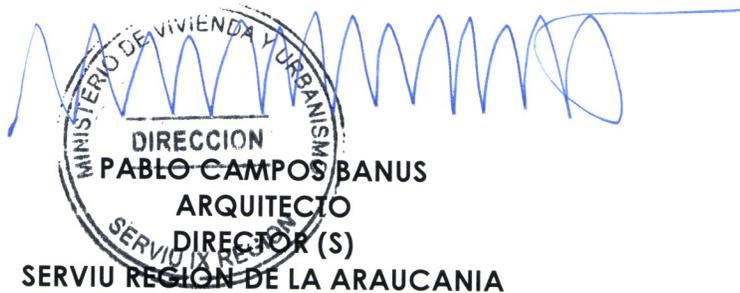
1.- **ACEPTASE LA AMPLIACION DE PLAZO** de 45 días corridos a contar del 17 de Junio de 2017 a la Empresa Constructora B & F S.A., para la ejecución de la obra "**Construcción red de ciclovías comuna de Villarrica – Etapa 2**", por causales señaladas en Informe Técnico N°1, N° Interno 308-121 de fecha 15/06/2017 citado en visto f) de la presente Resolución.

Se deja establecido que las obras deben quedar totalmente terminadas dentro del nuevo plazo contractual estipulado para la ejecución del contrato, correspondiente en este caso al **01 de Agosto de 2017**.

2.- La Empresa Constructora deberá entregar las garantías establecidas según D.S. N° 236/2002 de V. y U.

3.- El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE



Depto. Técnico
S.E.O.V.U.
Depto. Jurídico
Depto. Administración y Finanzas
Sección Contabilidad
Depto. Programación Física y Control
Contraloría Interna
Seremi Minvu IX Región
DDU MINVU Santiago
Empresa Constructora B & F S.A. /Dirección: Calle Cienfuegos N°210 - Arauco.
Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA